



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

PEND. ORIG.

México, D.F., 26 de septiembre de 2000

OFICIO CIRCULAR SF-48/00

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2000.- Se establecen precisiones.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Se hace de su conocimiento que la información financiera de esas instituciones y sociedades, correspondiente al tercer trimestre de 2000 se deberá remitir en la versión 2.5 del SIF, con apego a lo establecido en las Circulares S-20.7, S-20.7.1, F-13.4 y F-13.4.1 del 25 de septiembre de 1998, así como S-16.1 y F-10.1 del 17 de diciembre de 1998, S-16.1.5 y F-10.1.3 del 3 de febrero de 1999, S-16.1.7 y F-10.1.5 del 5 de abril de 2000, S-11.4 y F-7.3 del 2 de mayo de 2000.

Para la información del archivo magnético de los Anexos 9-4, 9-11, 9-12-1 y 9-12-2 del cálculo del Capital Mínimo de Garantía de las instituciones de seguros, deberán apegarse al Oficio Circular S-59/00 de esta misma fecha.

La información de cartera de valores aplicable para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2000 se deberá remitir en atención a los Oficios Circulares S-69/99, S-10/00, S-20/00 y S-53/00 del 16 de diciembre de 1999, 26 de enero de 2000, 28 de febrero de 2000 y 1 de agosto de 2000, respectivamente.

Por su parte, las instituciones que operen seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en lo relativo al reporte del rendimiento de las inversiones afectas a las reservas técnicas de pensiones, deberán ajustarse a lo establecido en el Oficio Circular S-39/99 del 19 de julio de 1999 y por lo que se refiere al Sistema del Requerimiento por Descalce entre Activos y Pasivos a lo estipulado en el Oficio Circular S-52/00 del 12 de julio de 2000, deberán remitirlo como complemento a la información contenida en la versión 2.5

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
OFICIO CIRCULAR SF-48/00**

del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) correspondiente a septiembre de 2000, a más tardar el 20 de octubre de 2000, para lo cual deberán considerar los mismos criterios de captura y entrega establecidos en los numerales Primero, Cuarto, Quinto y Sexto del Oficio Circular S-38/00 del 7 de abril de 2000. Es importante resaltar que las inversiones en valores afectas a la cobertura de reservas técnicas que esas instituciones utilicen para la proyección de los activos, así como la tasa de rendimiento real de cada instrumento, deberán coincidir con las que se reportan en el Informe de Reservas Técnicas de Pensiones, dado a conocer mediante el Oficio Circular S-39/99 del 19 de julio de 1999.

Asimismo, con objeto de que las instituciones y sociedades estén en posibilidad de remitir la información que considere la regulación relativa a las inversiones de las reservas técnicas, con apego a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación del 18 y 22 de agosto de 2000 respectivamente, y con objeto de que esta Comisión cuente con la información necesaria para su supervisión, con fundamento en los artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en adición a la información antes señalada, les solicita que remitan como complemento al SIIF Versión 2.5 lo siguiente:

SEPARADOR A- CUPONES DE INVERSIONES DE LARGO PLAZO QUE CUBREN CORTO PLAZO

En caso de que las instituciones o sociedades decidan considerar la parte de los cupones devengados de inversiones de largo plazo como inversión a corto plazo, así deberán reportarlo, mediante la requisición del formato que se anexa al presente Oficio Circular, de cada uno de los meses que integran el trimestre, el cual deberá estar firmado por el Director General de la Institución o Sociedad o en su defecto, por algún funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior al del Director General que cuente con la aprobación o en su caso ratificación de la Junta de Gobierno de esta Comisión. En caso de no ser utilizado deberá asentarse la leyenda "NO APLICABLE".

SEPARADOR B.- INSTRUMENTOS EN MONEDA EXTRANJERA QUE CUBREN BASE DE INVERSIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES INDIZADAS.

Para las instituciones que operan seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, que decidan invertir hasta el 10% del total de su base de inversión sobre pólizas que garantizan sumas aseguradas indizadas, utilizando instrumentos en moneda extranjera a que se refiere el inciso a) de la Décima Segunda de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán acompañar el formato que se anexa al presente Oficio Circular, de cada uno de los meses que integran el trimestre, el cual deberá estar firmado por el Director General de la

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.

**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
OFICIO CIRCULAR SF-48/00**

Institución o Sociedad en su defecto, por algún funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior al del Director General que cuente con la aprobación o en su caso ratificación de la Junta de Gobierno de esta Comisión. En caso de no ser utilizado deberá asentarse la leyenda "NO APLICABLE".

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE**


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO


ANEXOS



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
 SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: _____

INSTRUMENTOS EN MONEDA EXTRANJERA QUE CUBREN BASE DE INVERSIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES INDIZADAS

| CUENTA CONTABLE | SUBCUENTA CONTABLE | CLAVE DE LA MONEDA | CLAVE DEL EMISOR | TIPO DE VALOR | SERIE DEL INSTRUMENTO | TIPO DE ORGANISMO DEPOSITARIO | CLAVE DE ORGANISMO DEPOSITARIO | LIQUIDEZ | NUMERO DE CONTRATO | NUMERO DE TITULOS | MONEDA DE LA BASE A CUBRIR | DEUDORES POR INTERES |
|-----------------|--------------------|--------------------|------------------|---------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------|--------------------|-------------------|----------------------------|----------------------|
| | | | | | | | | | | | | |

DIRECTOR GENERAL

Nombre y Firma



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
 SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O SOCIEDAD: _____

REPORTE DE CUPONES DEVENGADOS DE INVERSIONES A LARGO PLAZO QUE CUBREN CORTO PLAZO.

| CUENTA CONTABLE | SUBCUENTA CONTABLE | CLAVE DE LA MONEDA | CLAVE DEL EMISOR | TIPO DE VALOR | SERIE DEL INSTRUMENTO | TIPO DE ORGANISMO DEPOSITARIO | CLAVE DE ORGANISMO DEPOSITARIO | LIQUIDEZ ORIGINAL | NUMERO DE CONTRATO | NUMERO DE TITULOS | MONEDA DE LA BASE A CUBRIR | DEUDORES POR INTERÉS | LIQUIDEZ A CUBRIR |
|-----------------|--------------------|--------------------|------------------|---------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|----------------------------|----------------------|-------------------|
| | | | | | | | | | | | | | |

212



DIRECTOR GENERAL

Nombre y Firma